

Bogotá D.C., septiembre primero (1) de 2023

Señor,

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

E. S. D.

Demandante: WILLIAM ENRIQUE RIVERA VARGAS.

Demandado: LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO SA "LINCOLTUR SA".

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN DE HACER.

Expediente No: 11001400307420220007400

Asunto: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JUAN DOMINGO COY NOGUERA, identificado conforme se hace constar al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **WILLIAM ENRIQUE RIVERA VARGAS** demandante en la presente *litis*. En cumplimiento al numeral segundo (2) del auto de seguir adelante con la ejecución fechado el veinticuatro (24) de agosto de 2023, con fijación en estado del veinticinco (25) de agosto de 2023. Presento liquidación del crédito con observancia al artículo 446 del C.G. del P.

CRÉDITO

CONCEPTO	VALOR
CLÁUSULA PENAL	\$ 15.000.000
COSTAS DEL PROCESO	\$ 900.000
TOTAL	\$ 15.900.000

Por lo señalado en el recuadro anterior, el demandado LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO SA "LINCOLTUR SA". Adeuda a la fecha la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 15.000.000 por concepto de cláusula penal y la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 900.000 por costas procesales. Para una suma total de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 15.900.000

En estos términos presento la liquidación del crédito para que el señor Juez se sirva a impartirle legalidad y de conformidad al artículo 110 del C.G. del P. se le corra traslado de la misma a fin de que el extremo demandado presente sus objeciones.



Atentamente,

JUAN DOMINGO COY NOGUERA

C.C.1.032.376.071 de Bogotá.

T.P. 350600 C. S. de la J.